



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

198 Filas  
GB A.P.  
2 Anillos

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 354/25

Sucre, 12 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 343/25 de 04 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, determinó **RECHAZAR** el **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con el resultado de la siguiente votación: Por el **RECHAZO** votaron SEIS (6) Concejales; por la **APROBACIÓN** votaron CUATRO (4) Concejales, haciendo notar una (1) Concejales ausente a momento de la votación, en consideración a los fundamentos expuestos en la citada Resolución y por no haber obtenido los votos necesarios para su aprobación.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 885/25 de 11 de septiembre de 2025 y nota aclaratoria CITE: DESPACHO No. 886/25 de 11 de septiembre de 2025, el Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el tratamiento y la reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal No. 343/25 y posterior aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en base a los fundamentos contenidos en la nota CITE: DESPACHO No. 885/25 y los antecedentes adjuntos.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de 12 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las referidas notas (CITE: DESPACHO No. 885/25 y CITE: DESPACHO No. 886/25); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución N° 343/2025 que **RECHAZA** el **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, con el resultado de la siguiente votación: Por el **RECHAZO** a la **RECONSIDERACIÓN** votaron SEIS (6) Concejales: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Lic. Luz Melisa Cortés, Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Oscar Sandy Rojas y Sr. Rodolfo Avilés Ayma; y por la **APROBACIÓN** a la **RECONSIDERACIÓN** votaron CINCO (5) Concejales: Abg. Edwin González Aparicio, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y Dr. Gonzalo Pallares Soto.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

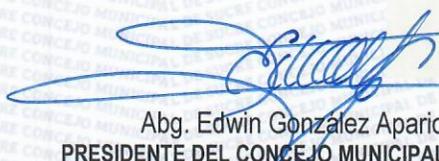
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 343/25 de 04 de septiembre de 2025, que RECHAZÓ el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que fue solicitada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 343/25 de 04 de septiembre de 2025, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

S.E. 008/25  
R.A.M. N° 354/25  
CM-2114 - CM-2116  
Fs. 556 - 198 folders -62 arch. de palanca -2 anillados

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo